

## CIRCULAR STLCC-ONADICI No.029-04-2023

**Secretarios (as) de Estado  
Directores (as)  
Titulares de Programas y Proyectos de adhesión a las Secretarías de Estado  
Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas  
Su Despacho**

La Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) a través de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), les **COMUNICA** que en cumplimiento con la Circular STLCC-ONADICI No.020-03-2023 relacionada con el obligatorio cumplimiento de rendir la **Declaración Jurada de Ingresos, Activos y Pasivos ante el Tribunal Superior de Cuentas *siendo responsables de ello todos los funcionarios y servidores públicos que tenga como base salarial igual o mayor a CUARENTA MIL LEMPÍRAS (L. 40,000.00), o que, aun sin devengar dicha cantidad administren, custodien o manejen fondos del Estado.*** La Declaración se actualizará anualmente dentro de los cuatro (4) primeros meses del año, de forma improrrogable.

Por lo anterior en vista que el día **30 de abril, del 2023 es la fecha límite para rendir la Declaración Jurada de Ingresos, Activos y Pasivos ante el Tribunal Superior de Cuentas.** Es oportuno mencionar que la fecha máxima es un día inhábil favor tomar las consideraciones del caso.

*La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas establece:*

**“...ARTÍCULO 60.- COMUNICACIÓN.** *El responsable de la Unidad de Recursos Humanos o Jefe de Personal de cada Entidad Estatal, o la persona que el titular determine, debe informar al Tribunal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada nombramiento o cancelación, el nombre y cargo de los servidores públicos obligados a presentar la Declaración, especificando la fecha en que iniciaron o cesaron sus funciones. Asimismo, debe informar y advertir en forma escrita y de manera oportuna, a los servidores públicos la obligación de presentar la Declaración...”*

**“...ARTÍCULO 99.- SANCIONES POR OMISIÓN.** *Quién omitiere presentar la Declaración correspondiente en los términos fijados en el Artículo 57 de la presente Ley, o no presentare en el término que se le hubiere fijado los documentos, declaraciones, informaciones adicionales u otros que se le solicitaren relacionados con la Declaración, o se determinase la omisión de información de bienes o ingresos en sus declaraciones, quedará en suspenso en el desempeño del cargo o empleo sin goce de sueldo, hasta que cumpla con la obligación en cada caso particular, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que fueren procedentes. Corresponde la autoridad nominadora suspender al funcionario, de conformidad con la resolución del Tribunal. Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal Superior de Cuentas impondrá al infractor una multa de **Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00)**, debiéndose señalar un término dentro del cual deberá hacerse efectiva la misma, y la que ingresará a favor de la Tesorería General de la República. En la misma multa incurrirán los Jefes de Recursos*



*Humanos que no cumplan con lo establecido en esta Ley, o con las comunicaciones que les manda el Tribunal Superior de Cuentas...”*

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).



**MSc. Ericka Arely Suazo Bonilla**  
**Directora ONADICI**

-  C: Abog. Ángel Edmundo Orellana. Secretario de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción
-  C: Unidad Auditoría Interna
-  C: Unidad de Asesoría Jurídica del Control Interno Institucional - ONADICI
-  C: Archivo Institucional ONADICI

## CIRCULAR STLCC-ONADICI No.020-03-2023

**Secretarios (as) de Estado**  
**Directores (as)**  
**Titulares de Programas y Proyectos de adhesión a las Secretarías de Estado**  
**Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas**  
**Su Despacho**

La Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) a través de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), les **COMUNICA** que en cumplimiento con la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, **Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI)** y atención con la Circular STLCC-ONADICI No.003-01-2023 relacionada con el **Plan Anual para la Implementación del MARCI para el ejercicio fiscal 2023**, y específicamente 100-00 COMPONENTE ENTORNO DE CONTROL, PCI-TSC/110-00 PRINCIPIO INTEGRIDAD Y VALORES ÉTICOS. “*Para lograr un adecuado entorno de control en los entes públicos, la MAI, la MAE, los directivos y servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la estructura organizacional, deben mantener una actitud íntegra y ética y promover permanentemente el cumplimiento del Código de Conducta Ética del Servidor Público emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 36-2007 del 31 de mayo de 2007, su Reglamento y otras normativas relacionadas, de aplicación general o específica dentro de cada entidad*”.

*El Código de Ética del Servidor Público en su Capítulo III NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA establece en el ARTÍCULO 6. que “Los servidores públicos se encuentran obligados a cumplir con las normas de conducta ética siguientes: ....1), 2), 3), 4), 5) ..... 14) Presentar ante el Tribunal Superior de Cuentas su Declaración Jurada de Ingresos, Activos y Pasivos conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal;*

Por lo anterior es de obligatorio cumplimiento de conformidad con la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, rendir la **Declaración Jurada de Ingresos, Activos y Pasivos ante el Tribunal Superior de Cuentas siendo responsables de ello todos los funcionarios y servidores públicos que tenga como base salarial igual o mayor a CUARENTA MIL LEMPIRAS (L. 40,000.00), o que, aun sin devengar dicha cantidad administren, custodien o manejen fondos del Estado. La Declaración se actualizará anualmente dentro de los cuatro (4) primeros meses del año, de forma improrrogable.**

*La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas establece :*

**“...ARTÍCULO 60.- COMUNICACIÓN.** *El responsable de la Unidad de Recursos Humanos o Jefe de Personal de cada Entidad Estatal, o la persona que el titular determine, debe informar al Tribunal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada nombramiento o cancelación, el nombre y cargo de los servidores públicos obligados a presentar la Declaración, especificando las fechas en que iniciaron o cesaron de sus funciones. // Asimismo, debe informar y advertir en forma escrita y de manera oportuna, a los servidores públicos la obligación de presentar la Declaración...”*



**“...ARTÍCULO 99.- SANCIONES Y MULTAS POR OMISIÓN.** *Quién omitiere presentar la Declaración correspondiente en los términos fijados en el Artículo 57 de la presente Ley, o no presentare en el término que se le hubiere fijado los documentos, declaraciones, informaciones adicionales u otros que se le solicitaren relacionados con la Declaración, o se determinase la omisión de información de bienes o ingresos en sus declaraciones, quedará en suspenso en el desempeño del cargo o empleo sin goce de sueldo, hasta que cumpla con la obligación en cada caso particular, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que fueren procedentes. Corresponde la autoridad nominadora suspender al funcionario, de conformidad con la resolución del Tribunal.*

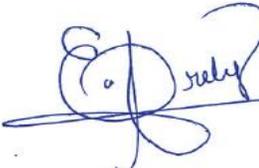
*Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal Superior de Cuentas impondrá al infractor una multa de Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00), debiéndose señalar un término dentro del cual deberá hacerse efectiva la misma, y la que ingresará a favor de la Tesorería General de la República.*

**En la misma multa incurrirán los Jefes de Recursos Humanos que no cumplan con lo establecido en esta Ley, o con las comunicaciones que les manda el Tribunal Superior de Cuentas...**

Favor ver recursos disponibles en : [https://www.tsc.gob.hn/web/declaracion\\_jurada.html](https://www.tsc.gob.hn/web/declaracion_jurada.html)

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


**MSc. Ericka Arely Suazo Bonilla**  
**Directora ONADICI**

-  C: Abog. Ángel Edmundo Orellana. Secretario de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción
-  C: Unidad Auditoría Interna
-  C: Comité Control Interno Institucional (COCOIN)
-  C: Archivo Institucional ONADICI